



ASUNTO: RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE DEBEN SUBSANAR DEFECTOS FORMALES U OMISIÓN DE DOCUMENTOS EXIGIDOS, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, CURSO 2021-2022.

La Consejería de Educación y Cultura, mediante Orden de 22 de septiembre de 2021 (Extracto en BORM nº 225, de 28 de septiembre), convocó subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, dirigida a la financiación de Ayuntamientos para la disminución del abandono temprano de la escolarización, por importe de 268.000,00 €.

El plazo para presentar las solicitudes de subvención finalizó el 27 de octubre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden de convocatoria. Siendo 41 los Ayuntamientos de la Región de Murcia interesados, que han presentado solicitud de subvención para la contratación de personal técnico especializado en intervención social, para llevar a cabo actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Las solicitudes debían formalizarse según formulario específico electrónico de solicitud, debidamente cumplimentado por el representante legal del ayuntamiento solicitante, que incluye una Declaración Responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 6 de la Orden de convocatoria, en sus apartados 1 y 2 establece que:

“1. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de





acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de defectos o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También estará disponible a efectos informativos en la página web del portar educativo www.carm.es/educación, sección de Atención a la Diversidad.”

En el mismo sentido, el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la Subsanación y mejora de la solicitud, establece que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos, se ha procedido al examen de las solicitudes y documentación presentadas, y se ha elaborado la relación provisional de solicitantes que deben subsanar defectos formales u omisión de documentos exigidos, señalando concretamente cuáles son en cada caso.

Mediante Orden de 19 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, (BORM nº 245, de 22 de octubre) se acordó la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al procedimiento de concesión de subvenciones regulado por la Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, y en consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento de concesión de subvenciones y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo.

Asimismo, y a efectos de una mayor transparencia y seguridad jurídica, se incluye también la relación de las solicitudes presentadas cuya documentación está completa.

En su virtud, vistas las solicitudes de subvención formuladas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar en **ANEXO I** la relación de **solicitantes que deben subsanar defectos formales u omisión de documentos exigidos**, para participar en la





convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso 2021-2022, convocatoria realizada por Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Relacionar en **ANEXO II** los **solicitantes que han presentado la documentación completa** para participar en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso 2021-2022, convocatoria realizada por Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERO.- Exponer la presente resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>, y a título informativo en la página web www.carm.es/educacion/

CUARTO.- Las entidades solicitantes que deben subsanar defectos formales u omisión de documentos exigidos dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a la exposición del presente requerimiento, para subsanar los defectos u omisiones señalados. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución transcurrido dicho plazo.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos F. Garrido Gil

28/10/2021 14:10:27

GARRIDO GIL, CARLOS FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-18409c6-37e8-11f2-71f1-0050569b34e7





ANEXO I

**RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE DEBEN SUBSANAR DEFECTOS FORMALES U
OMISIÓN DE DOCUMENTOS EXIGIDOS**

Nº	ENTIDAD	REQUISITO A SUBSANAR
1.	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO Expediente: 12/21	El formulario específico electrónico de solicitud no ha sido debidamente cumplimentado por el representante legal del ayuntamiento solicitante, y por tanto la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de requisitos para la obtención de la condición de beneficiario no está firmado por órgano competente.





ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE HAN PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLETA

Nº	ENTIDAD
1.	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA Expediente: 1/21
2.	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN Expediente: 2/21
3.	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Expediente: 3/21
4.	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Expediente: 4/21
5.	AYUNTAMIENTO DE ALEDO Expediente: 5/21
6.	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS Expediente: 6/21
7.	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Expediente: 7/21
8.	AYUNTAMIENTO DE BENIEL Expediente: 8/21
9.	AYUNTAMIENTO DE BLANCA Expediente: 9/21
10.	AYUNTAMIENTO DE BULLAS Expediente: 10/21
11.	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Expediente: 11/21
12.	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Expediente: 13/21
13.	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Expediente: 14/21
14.	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN Expediente: 15/21
15.	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ Expediente: 16/21
16.	AYUNTAMIENTO DE CIEZA Expediente: 17/21





Nº	ENTIDAD
17.	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA Expediente: 18/21
18.	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO Expediente: 19/21
19.	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Expediente: 20/21
20.	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN Expediente: 21/21
21.	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA Expediente: 22/21
22.	AYUNTAMIENTO DE LORCA Expediente: 23/21
23.	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Expediente: 24/21
24.	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Expediente: 25/21
25.	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Expediente: 26/21
26.	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Expediente: 27/21
27.	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA Expediente: 28/21
28.	AYUNTAMIENTO DE MULA Expediente: 29/21
29.	AYUNTAMIENTO DE OJÓS Expediente: 30/21
30.	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO Expediente: 31/21
31.	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Expediente: 32/21
32.	AYUNTAMIENTO DE RICOTE Expediente: 33/21
33.	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Expediente: 34/21
34.	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Expediente: 35/21





Nº	ENTIDAD
35.	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Expediente: 36/21
36.	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Expediente: 37/21
37.	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS Expediente: 38/21
38.	AYUNTAMIENTO DE TOTANA Expediente: 39/21
39.	AYUNTAMIENTO DE ULEA Expediente: 40/21
40.	AYUNTAMIENTO DE YECLA Expediente: 41/21

28/10/2021 14:10:27

GARRIDO GIL, CARLOS FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-18409cc6-37e8-11f2-71f1-0050569b34e7

